

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Casandra Prisilla de los Santos Flores, Marco Antonio Gallegos Galván, Juan Ovidio García García, Eliphaleth Gómez-Lozano, José Alberto Granados Fávila, Consuelo Nayeli Lara Monroy, Humberto Armando Prieto-Herrera, Gabriela Regalado Fuentes, Juan Vital Román Martínez, Nancy Ruíz Martínez, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Leticia Vargas Álvarez, Isidro Jesús Vargas Fernández y Javier Villareal Terán, quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas. Documentos depositados el día veinte de octubre del año en curso a través del Buzón Judicial de este Alto Tribunal y registrados con el número **16538**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantean quienes se ostentan como **Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas**, contra el Poder Legislativo y Ejecutivo, ambos de la citada entidad, en la que impugnan lo siguiente:

*“Lo constituye, el **DECRETO LXIV-808** mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Estatal de Planeación, en Materia de Gasto Público.*

*De las modificaciones a la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, se **impugnan** en el caso sus artículos 3º párrafo tercero; 17; 29; 47; 48; 49; 50; 51 párrafo segundo; 56; 60; 60 Bis, y 77 al ser inconstitucionales, en los términos que se plantea en el apartado de conceptos de invalidez.”*

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese** este expediente *****
, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2021

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:14Z / 28/10/2021T11:31:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 f0 d8 23 0d 22 d4 a4 90 ef a6 98 15 fb 93 4f 78 43 b0 c7 e1 84 33 e7 2d 26 be b6 a5 b4 87 6e 55 cd f4 1a 7e 3f 4a a0 9b a0 48 b7 68 dd 29 5d 8c 1a 27 aa 6f 4d 0f 5c 13 56 a6 e1 de 42 97 58 c7 02 d5 19 e5 d7 96 76 5e 3c dd 6c 73 f1 d7 b0 ca 2b 47 90 08 d5 de b9 5a ba a2 f3 88 cf ac 0f f3 fd 8c d2 32 2a f4 1d 77 ff 5e 18 e5 a2 a2 73 8f b0 3e 33 59 2a 83 0e 46 5b 7e 42 96 39 7a f7 1d 91 dc b2 1b 42 21 8d dd 76 c4 85 38 22 8c 94 11 93 2d 8e ca 2e e2 72 15 d9 70 2c 08 26 53 dd 71 a8 ff e9 46 f7 8a af b0 b9 3d fb db f1 10 19 c4 11 57 99 55 b9 67 3f 58 fd 3f 01 46 10 78 ed c2 f8 7c a7 d7 c2 e6 d7 4d cb 93 d9 14 ef 18 d6 16 64 49 be 70 1e 9b 6d 4e d8 d5 08 44 0c 45 9a 05 58 34 aa ef 1f f3 c5 da 95 e5 d7 0e 98 e6 c9 a0 10 bd d9 0d 2e a8 78 d6 eb 1b 74 db 16 02 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:14Z / 28/10/2021T11:31:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:14Z / 28/10/2021T11:31:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4199331			
	Datos estampillados	DD2B4BB76A0032C5035EAF599A7377B212B2C40815C7926161AC2657B3CFFC70			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:11:26Z / 27/10/2021T22:11:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 b3 63 38 20 d8 42 c0 05 c4 83 38 1f fb 1a 7b 1d 5b b6 ec 78 26 c9 db 32 d3 29 92 80 69 50 08 34 bc 9d 2b 5c 01 db 07 98 b2 2e cc aa 8f 74 49 37 2a 87 f7 d4 f7 ee 74 7f ba 4b 9d 8f 39 2c 98 fb ce da 6c f8 b2 db 51 48 49 70 6d 42 7e 8d dd d3 9c 2f 5e 92 17 99 50 e8 8f 2e 4f f2 28 ac 73 16 63 e1 22 36 66 17 e8 16 fd 2f 31 8b ab 89 8d 75 fb a6 1e f3 23 b9 75 69 49 af 93 a8 70 19 97 1a 99 1f cb 3a e6 ba 24 95 72 5b f4 42 a2 b9 59 46 2e 8f bb 79 4a 80 26 70 be 3c 7b 6c 6e 0a a7 51 10 a2 01 5c d1 d4 af b9 d6 e8 b4 a1 c7 ef c1 3d 53 b0 27 84 bd db 98 be 55 e3 ac c4 7e b6 8f 7c b8 d4 e8 d7 a6 29 69 43 07 9d d9 5b 61 c7 ea df ef 91 11 25 42 d9 5c 4a 09 0b 35 f2 ab 95 93 63 71 f5 72 cb f0 96 8a 28 6d 26 2e e9 97 b4 9e 6e 14 a4 35 a7 e2 50 97 76 c4 34 d1 ad 3e b2 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:11:26Z / 27/10/2021T22:11:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:11:26Z / 27/10/2021T22:11:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4197456			
	Datos estampillados	C69860BDCEE2C6C76E67B0A7D0D77BF301C0FC0986FBD308115C298B38B90289			